

RESOLUCIÓN SCE-INI-2024-11

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE”

Pablo Fabián Martínez Egas
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO (S)

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...).”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como obligación de las entidades contratantes: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en*

caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;

Que el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “(...) *Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. (...)*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023; No. 206 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524 de 22 de marzo de 2024; No. 238 y 239 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549 de 01 de mayo de 2024; y, No. 333 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600 de 15 de julio de 2024;

Que en la Sección I “Compras por Catálogo” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 93 al 112, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Compras por Catálogo;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP;

Que en la Sección I “*Catálogo Electrónico*” del Capítulo I “*Procedimientos Dinámicos*” del Título V “*De los Procedimientos*”, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP-, establece las disposiciones relativas a la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través de Catálogo Electrónico General;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que conforme consta en la letra a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Dirección Nacional Administrativa o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, entiéndase y léase como: “Superintendencia de Competencia Económica”. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: “Superintendente de Control del Poder de Mercado”, entiéndase y léase como: “Superintendente de Competencia Económica”.*”;

Que mediante correo electrónico de 24 de julio de 2024, la Técnico de Activos Fijos 1, solicitó a la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, *“(…) disponga a quien corresponda se emita la Certificación de CATE de los items (sic) según el listado adjunto. (…)*”;

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico No. SCE-INAF-DNA-CATE-38-2024 suscrita el 24 de julio de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, certificaron que: *“En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; una vez realizadas las verificaciones pertinentes, conforme las capturas de pantalla adjuntas, certifica que la actividad denominada “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE”, SI se encuentra en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.”*;

Que consta en el expediente el *“ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”* No. 039 suscrita el 24 y 25 de julio de 2024, en la que los servidores responsables de la Dirección Nacional Administrativa, revisaron el *“Informe de Necesidad”* y *“Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas”* para la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE”*;

Que mediante Informe SCE-INAF-DNA-2024-322 suscrito el 25 de julio de 2024, elaborado por la Técnico de Activos Fijos 1; y, revisado por la Experto Administrativa, denominado: *“INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN <ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE*

OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE>, se concluyó: “De acuerdo al análisis realizado en el presente informe, existe la necesidad institucional para la <Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza la SCE>, mediante catálogo electrónico, materiales indispensables para el desarrollo de las actividades que realiza la SCE, tomando en consideración que se cuenta con los recursos suficientes y la actividad consta en la planificación institucional.”; por lo que se recomendó a la Directora Nacional Administrativa, Subrogante: “(...) la aprobación del presente informe, a fin de continuar con la elaboración de los documentos preparatorios para la “Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza la SCE.””;

Que mediante sumilla electrónica de 25 de julio de 2024, inserta el Gestor Documental, dentro del trámite 289874, la Directora Nacional Administrativa, Subrogante dispuso a la Técnico de Activos Fijos 1 de la Dirección Nacional Administrativa: “(...) CONTINUAR CON LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-1080 de 26 de julio de 2024, la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, solicitó a la Directora Nacional de Planificación: “Mediante Memorando SCE-INP-DNP-2024-217 de 30 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Planificación, remitió la Certificación POA 2024-091 para la actividad “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE”, por un valor de USD \$2.345,24. Una vez culminado ese proceso, se solicita la actualización de la certificación POA en mención al valor de USD \$1780,12. Así también, una vez se realice la actualización de la certificación POA y con el fin de realizar la adquisición de suministros y materiales de oficina mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, solicito comedidamente, disponer a quien corresponda se emita la certificación POA para la actividad “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE” (...) de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2024-283 de 26 de julio de 2024, la Directora Nacional de Planificación, remitió a la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, la Certificación POA 2024-106 suscrita el 26 de julio de 2024, correspondiente a la actividad: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE”;

Que consta en el expediente las Especificaciones Técnicas para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE”, elaboradas por la Técnico de Activos Fijos 1; revisadas por la Experta Administrativa; y, aprobadas por la Directora Nacional Administrativa, suscritas el 30 de julio de 2024;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-1109 de 02 de agosto de 2024, la Técnico de Activos Fijos 1 de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional Administrativo, Subrogante: “(...) disponer a quien corresponda emitir la (sic) PAC y certificación de catálogo electrónico para la actividad <ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA (sic) (...) de acuerdo al siguiente detalle (...)>;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2024-367-A de 05 de agosto de 2024, se autorizó la subrogación al puesto de Director Nacional Administrativo al servidor Pablo Fabián Martínez Egas, a partir del 05 de agosto de 2024 hasta el retorno del titular;

Que la Dirección Nacional Administrativa, emitió la Certificación PAC No. SCE-INAF-DNA-PAC-31-2024 suscrita el 06 de agosto de 2024 en la que se certifica que la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE*”, Si consta en el Plan Anual de Contratación 2024, en el primero y segundo cuatrimestre;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-1138 de 07 de agosto de 2024, el Director Nacional Administrativo, Subrogante, solicitó al Director Nacional Financiero: “(...) *disponer a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria para la actividad “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA (sic) ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE que se encuentra en el POA Institucional, de acuerdo al siguiente detalle (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2024-605 de 07 de agosto de 2024, el Director Nacional Financiero, remitió al Director Nacional Administrativo, Subrogante, la certificación presupuestaria No. 155 de 07 de agosto de 2024, correspondiente a la partida 530804 “*Materiales de Oficina*”;

Que se cuenta con la “*SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS*” No. 033 suscrita el 08 y el 12 de agosto de 2024;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-1165 de 13 de agosto de 2024, la Técnico de Activos Fijos 1 de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional Administrativo, Subrogante: “(...) *se autorice el inicio de proceso para la actividad “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE”. De acuerdo al expediente adjunto.*”;

Que mediante sumilla electrónica de 13 de agosto de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite No. 289874, el Director Nacional Administrativo, Subrogante, dispuso: “(...) *Autorizado Proceso (...) favor continuar con el trámite legal vigente*”; y,

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-1174 de 13 de agosto de 2024, el Director Nacional Administrativo, Subrogante, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica, Encargada: “(...) *adjunto sírvase encontrar el expediente completo del proceso de Catálogo Electrónico N° CATE-SCE-2024-004 para la <ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE>, a fin de que se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso. De acuerdo a la sugerencia establecida en el numeral 14 de las especificaciones técnicas, se designa a la Tecnóloga Carolina Paz, Analista de activos fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa., como administradora de la/s orden/es de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la/s orden/es de compra conforme lo establece el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”.

Con base en los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de compra por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCE-2024-004 para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE*”, con un

presupuesto referencial USD \$1,860.67 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCE-2024-004 para la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SCE”*, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar a la servidora Carolina Lized Paz Lozada, Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, como administradora de la o las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso No. CATE-SCE-2024-004.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución y demás documentos relevantes del proceso signado con el código CATE-SCE-2024-004 en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa la notificación a la servidora designada como administradora de la o las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso No. CATE-SCE-2024-004.

TERCERA.- Se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en la intranet y en la página web institucional.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de agosto de 2024.

Pablo Fabián Martínez Egas
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO (S)